Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto veintitrés (23) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio Civil No 376

*Ejecutivo 25-817-40-89-001-**2022-00418**-00*
Demandante: KAREN BARRERA CARDENAS
Demandado: JUAN ANGEL BETANCUR SIATAMA

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en los arts. 82, 422 ss. del C. G. P. se hallan cumplidos, que de la demanda y sus anexos resulta una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero que recae en la parte ejecutada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

R E S U E L V E:

Librar mandamiento de pago ***ejecutivo*** de **MINIMA CUANTÍA** a favor de **KAREN BARRERA CARDENAS** *en contra de* **JUAN ANGEL BETANCUR SIATAMA** por las siguientes sumas de dinero:

1. Letra de Cambio con fecha de vencimiento 10 de junio de 2021

1.1. Por la suma de $6.000.000 por concepto de *capital insoluto vencido* de la obligación contenida en la letra de cambio aportada con la demanda.

1.2. Por concepto de *intereses de plazo* sobre el capital señalado en el numeral 1.1. desde el día 10 de febrero de 2021 hasta el 10 de junio de 2021, a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

1.3. Por concepto de *los intereses moratorios* sobre el capital insoluto señalado en numeral 1.1, desde el día siguiente a su exigibilidad, esto es 11 de junio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, como lo indican los arts. 291 y 292 del C. G. P., advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para pagar la obligación art. 431 y cinco más para excepcionar art. 442.C.G.P.

Téngase en cuenta que la demandante **KAREN BARRERA CARDENAS**, actúa como endosataria en propiedad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. **026** de **AGOSTO 17 DE 2022** a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON MESA

Firmado Por:

Julio Cesar Escolar Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ee4536bde204feae653f37878543cdf3961105bfaebb8e94889bd95ef7fe83f**

Documento generado en 23/08/2022 12:33:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica